Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de la Ciudad de México (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
COREPRE 2027	Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de la Ciudad de México
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
OPLES	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales
UTSI	Unidad Técnica de Servicios Informáticos

A n t e c e d e n t e s:

I. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los OPLES de las entidades federativas y el INE, al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuya reforma más reciente fue publicada el 2 de junio de 2026.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidió la Ley General, cuya reforma más reciente fue publicada el 2 de junio de 2026.

III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.

IV. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular, entre otros aspectos, la planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al INE como a los OPLES; cuya reforma más reciente fue aprobada el 23 de julio de 2026, a través del Acuerdo INE/CG469/2026.

V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Local.

VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, el cual tiene por objeto garantizar elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio universal, libre, secreto, personal e intransferible en la Ciudad de México, cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta oficial el 13 de julio de 2026.

VII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior, el cual fue reformado a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023 el 24 de agosto de 2023.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

VIII. El 29 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformó el Código y se adicionó el artículo transitorio vigésimo a la Ley Procesal.

IX. El 6 de noviembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG561/2020, se modificó el Reglamento de Elecciones, incorporando lenguaje incluyente, simplificando características e instrucciones, evitando duplicidades y mejorando la funcionalidad de diversos documentos.

X. El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código, mediante el cual se modificó la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.

XI. El 23 de julio de 2026, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG469/2026, por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para la elección concurrente intermedia del Proceso Electoral 2026-2027, así como la actualización del Anexo 8.6 del Reglamento de Elecciones.

XII. El 30 de julio de 2026, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.

XIII. El 7 de agosto de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2026, el Consejo General aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y a los partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para elegir a las personas titulares de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya Jornada Electoral se celebrará el 6 de junio de 2027.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XIV. El 31 de agosto de 2026, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-055/2026 e IECM/ACU-CG-056/2026, el Consejo General aprobó la designación de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, así como el inicio formal de los trabajos del COREPRE 2027 respectivamente.

XV. El 7 de septiembre de 2026, en Sesión Solemne, el Consejo General realizó la Declaratoria Formal del Inicio del Proceso Electoral.

XVI. El 17 de septiembre de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-063/2026, el Consejo General aprobó la modificación de la integración del COREPRE 2027, en función de haberse aprobado la integración de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

XVII. El 6 y 15 de octubre de 2026, la Dirección de Vinculación con Organismos Externos, remitió al INE a través del SIVOPLE, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de la Ciudad de México (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para su revisión.

XVIII. El 14 y 15 de octubre de 2026, mediante oficios INE/UTSI/2799/2026 e INE/UTSI/2861/2026, respectivamente, el INE remitió al Instituto Electoral las observaciones y recomendaciones al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de la Ciudad de México (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, las cuales fueron atendidas.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

XIX. El 22 de octubre de 2026, se aprobó mediante Acuerdo COREPRE/003/2026 el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de la Ciudad de México (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, para su remisión al Secretario Ejecutivo con el fin de que sea presentado ante el Consejo General.

C o n s i d e r a n d o s:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, numeral 1, inciso i), 98, numerales 1 y 2 y 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, párrafo primero, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al INE.

2. Que conforme a los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPLES son autoridad en la materia electoral y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

3. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, entre otros cargos de elección popular, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.

4. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracciones I y IV del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de las elecciones para, entre otros cargos, Diputaciones al Congreso, titularidades de Alcaldías y Concejalías.

5. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafos primero, segundo y tercero, 34, fracciones I y II, así como 36, párrafos segundo, tercero y quinto del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en el citado ordenamiento atendiendo los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad y actúa con perspectiva de género y enfoque de derechos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

humanos; así como en estricta observancia en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código.

6. Que conforme a los artículos 30 y 36, párrafos primero, tercero, fracción IV, y sexto, inciso a) del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, conforme a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

Adicionalmente, el Instituto Electoral aplicará las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Reglamento de Elecciones, que emita el INE.

7. Que de acuerdo con los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local; y, participarán como personas invitadas permanentes una Diputación de cada Grupo Parlamentario del Congreso.

8. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero a tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revistan la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.

10. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 50, fracción I y II, inciso d), párrafo segundo del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, entre otras, del Reglamento de Elecciones del INE y las que emanen de las leyes locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía.

11. Que el Código, en su artículo 73, establece que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto Electoral, así como para cumplir lo dispuesto en dicho ordenamiento, tal es el caso del COREPRE 2027 cuyo objeto es dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales el día de la jornada electoral, los cuales someterá a la consideración de este Consejo General.

12. Que en términos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 98 del Código, el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas, entre ellas, la UTSI.

13. Que de conformidad con el artículo 356, párrafo primero del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Poder Judicial de la Ciudad de México.

14. Que los artículos 25, numeral 1 de la Ley General; y 358, párrafos primero y segundo del Código, establecen que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, se dispone que la totalidad del proceso electoral en la Ciudad de México será concurrente en sus fechas con el proceso federal.

15. Que acorde con lo previsto en los artículos 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General y 36, párrafo sexto, inciso m) del Código, los fines y acciones del Instituto se orientan, entre otros aspectos, a implementar el PREP de las elecciones de la Ciudad de México, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE.

16. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1 y 3 de la Ley General, el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los OPLES. Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases a los OPLES, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

17. Que en el artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones establece que los Órganos Superiores de Dirección de los OPLES, en el ámbito

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

de sus respectivas competencias, deberán acordar la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto. En este sentido, se deberán realizar los trámites administrativos para la contratación de los Integrantes del COTAPREP a partir de su instalación y hasta el término de sus trabajos.

18. Que la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, se celebrará el 6 de junio de 2027; por lo cual la integración del COTAPREP que se realiza mediante el presente Acuerdo y su entrada en funciones a más tardar el 5 de noviembre de 2026 se realizan dentro del plazo previsto en los artículos 339, numeral 1, inciso c); 340, numeral 1; y 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones.

19. Que en términos del artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP tendrá las atribuciones siguientes:

a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;

b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos;

c) Asesorar y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;

d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

capacitación del personal o de las y los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;

e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;

f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;

g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;

h) Realizar mensualmente reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento del diseño, implementación y operación del PREP;

i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;

j) Presenciar la ejecución de la o las pruebas para verificar el correcto funcionamiento del sistema informático, todos los simulacros y la operación del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;

k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la Jornada Electoral, y

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, este Reglamento, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

20. Que el COTAPREP es un organismo de acompañamiento y asesoría en materia de diseño, implementación y operación de los trabajos del PREP que, busca mejorar la implementación de los programas mediante el desarrollo de análisis y propuestas, con base en sus respectivas experiencias y áreas de conocimiento. Asimismo, conforme al artículo 340, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, quienes serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

21. Que de conformidad con el artículo 341, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones, la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de las personas integrantes del COTAPREP, los cuales se enlistan a continuación:

a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

b) Contar con título y/ o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;

c) No haber sido candidata o candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;

d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;

f) No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;

g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en el diseño, implementación y operación del PREP; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento.

h) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con las personas involucradas en la ejecución de la auditoría; en caso de presentarse, debe hacerlo del conocimiento del Instituto u OPL, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.

i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el Instituto o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y

j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto o por los OPL, que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo ninguna circunstancia podrá ser integrante de algún Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos tanto del INE o de los OPL.

22. Que una vez analizados los perfiles de las personas que se proponen para integrar el COTAPREP, se advierte que todas cumplen con los requisitos

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

establecidos en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones, los cuales se acreditan en el Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo; en ese sentido, las personas ciudadanas que integrarán el COTAPREP son:

- Rocío Alejandra Aldeco Pérez
- Angélica Manríquez Pérez
- Osvaldo Nicolás Rodríguez Argüello
- Yuria Saavedra Álvarez
- Alejandro Vergara Torres

23. Que, conforme al antecedente décimo cuarto del presente Acuerdo, la Secretaría Técnica del COTAPREP quedará a cargo de la C. Estefanía Mena Ibarra, persona titular de la UTSI.

24. Que de acuerdo con el artículo 344, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o de la aprobación del Acuerdo por el que se determina su integración, lo que resulte primero. De igual forma, en dicha sesión se deberá de aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, y tendrá como funciones aquellas descritas en el Considerando 19 del presente Acuerdo.

25. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62, párrafos primero, tercero y cuarto, 68 y 73 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, las notificaciones de los autos, acuerdos y resoluciones que deban hacerse del conocimiento público pueden practicarse, entre otras formas, por estrados y estrados electrónicos; siendo los primeros, aquellos lugares públicos destinados

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

en las oficinas de los órganos del Instituto Electoral para la fijación de los mismos; mientras que los estrados electrónicos se alojan en el sitio de Internet del propio Instituto; además de que no requieren notificación personal los actos que se hagan públicos mediante la fijación de cédulas en los estrados de los órganos del Instituto; debiendo permanecer la publicación durante un plazo mínimo de tres días.

En este sentido, de manera ordinaria, la publicación del presente Acuerdo y su Anexo correspondería ordenarse en los estrados ubicados en las oficinas centrales de este Instituto Electoral; sin embargo, es un hecho notorio que, desde el 14 de octubre de 2026, prevalece un bloqueo en las inmediaciones de dichas instalaciones que impide el acceso a ellas tanto al funcionariado como a la ciudadanía.

En consecuencia, se trata de una circunstancia extraordinaria, ajena a la voluntad de esta autoridad electoral, que hace material y jurídicamente inviable la fijación del presente Acuerdo y su Anexo en esos estrados; pues aún si se fijara, la publicación no cumpliría su finalidad, pues ninguna persona podría consultarla.

De esta manera, reconociendo que la finalidad de la publicación en estrados es garantizar que los actos de autoridad se hagan del conocimiento público, en observancia de los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad que rigen la función electoral y considerando que esta autoridad no puede supeditar la eficacia del Acuerdo a la persistencia de un obstáculo que no le es imputable, ni dejar de garantizar su amplia difusión; resulta procedente que la publicación del presente Acuerdo y su Anexo se realice en los estrados de las 33 Direcciones Distritales de este Instituto y en los estrados electrónicos del portal institucional www.iecm.mx.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Con ello se asegura una difusión más amplia y accesible y se tutelan el derecho de la ciudadanía y el de las personas interesadas a conocer el acto, así como la seguridad jurídica en el cómputo de los plazos que, en su caso, se deriven de él.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026-2027, integrado por las personas ciudadanas Rocío Alejandra Aldeco Pérez, Angélica Manríquez Pérez, Osvaldo Nicolás Rodríguez Argüello, Yuria Saavedra Álvarez y Alejandro Vergara Torres, cuyas síntesis curriculares se agregan como Anexo del presente Acuerdo. La Secretaría Técnica del COTAPREP estará a cargo de la persona titular de la UTSI.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. El COTAPREP entrará en funciones a más tardar el 5 de noviembre de 2026 y concluirá su vigencia con la entrega del informe final a que se refiere el artículo 342, numeral 1, inciso k) del Reglamento de Elecciones, a más tardar el 6 de julio de 2027.

CUARTO. En la sesión de instalación que celebre el COTAPREP deberá aprobar el plan de trabajo y su calendario de sesiones ordinarias y de las reuniones formales de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes.

QUINTO. Se autoriza a la Secretaría Administrativa para que realice a partir de la publicación del presente Acuerdo y su Anexo, las gestiones necesarias para la contratación de las personas asesores integrantes de COTAPREP.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, con apoyo de la Dirección de Vinculación con Organismos Externos de este Instituto Electoral, notifique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo al INE, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su publicación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto Electoral participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán	Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Consejera Presidenta	Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: fpfpWP9YiOfknZL+FrreUVuvqLO/WHtngdctcXJCAHk=
Fecha de Firma: 29/10/2026 10:51:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: n0KR1Y15pcHVB+G2Dh2plvl3kZfIMRPC1idsAChIN/s=
Fecha de Firma: 29/10/2026 11:47:27 p. m.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

ANEXO

Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026–2027

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 341 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y conforme a lo señalado en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México mediante el cual se determina la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2026–2027, se presenta la información relativa a la formación académica y trayectoria profesional de las personas propuestas para integrar dicho órgano asesor, así como los elementos que permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se presenta el siguiente concentrado de las personas propuestas para integrar el COTAPREP 2026–2027, elaborado a partir de la información curricular y documentación que integra sus respectivos expedientes.

Requisito	Rocío Alejandra Aldeco Pérez	Angélica Manríquez Pérez	Osvaldo Nicolás Rodríguez Argüello	Yuria Saavedra Álvarez	Alejandro Vergara Torres
Ciudadanía mexicana y pleno ejercicio de sus derechos.	✓	✓	✓	✓	✓
Formación académica y experiencia profesional en las materias previstas.	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido candidata o candidato en los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓
No haber desempeñado un cargo de elección popular en los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓
No haber sido designada o designado como consejera o consejero electoral durante el proceso correspondiente.	✓	✓	✓	✓	✓
No haber desempeñado cargos de dirección partidista en los últimos tres años.	✓	✓	✓	✓	✓
No encontrarse en los supuestos de conflicto de interés o incompatibilidad previstos en la normativa.	✓	✓	✓	✓	✓
No prestar servicios profesionales ni formar parte del tercero encargado de la implementación y operación del PREP.	✓	✓	✓	✓	✓
No formar parte de otro comité o comisión del Instituto que interfiera en el ejercicio de sus atribuciones, ni del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos.	✓	✓	✓	✓	✓

Nota: El cumplimiento de los requisitos señalados se sustenta en la documentación curricular y en las declaraciones bajo protesta que integran los expedientes de cada persona propuesta.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Perfiles profesionales de las personas propuestas para integrar el COTAPREP 2026–2027

De conformidad con lo establecido en el artículo 341, numeral 4, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la integración del COTAPREP deberá considerar, en su conjunto, las especialidades de estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política.

En este sentido, a partir del análisis de la formación académica y experiencia profesional de las personas propuestas, se presenta el siguiente concentrado, en el que se identifican las especialidades que cubre cada una de ellas, así como su participación previa en algún Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Nombre	Estudios	Experiencia profesional relacionada con el perfil	Perfil que cubre
Rocío Alejandra Aldeco Pérez	Licenciada y Maestra en Ciencias de la Computación por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) y Doctora en Ciencias de la Computación por la Universidad de Southampton.	Cuenta con una trayectoria académica y de investigación especializada en ciencias de la computación, particularmente en seguridad informática, privacidad de la información y criptografía. Su experiencia comprende el desarrollo y evaluación de mecanismos de protección de datos, la aplicación de técnicas de auditoría y trazabilidad de información, así como el análisis de algoritmos criptográficos y tecnologías emergentes. Destaca su participación en la auditoría del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante la verificación de mecanismos de seguridad, integridad y secrecía de la información, actividades directamente vinculadas con el diseño, evaluación y confiabilidad de sistemas y plataformas tecnológicas.	Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Angélica Manríquez Pérez	Licenciada en Derecho y Especialista en Derecho Administrativo por la UNAM, así como Máster en Justicia Constitucional y	Cuenta con una trayectoria profesional en instituciones jurisdiccionales y legislativas, particularmente en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Congreso	Ciencia Política.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Nombre	Estudios	Experiencia profesional relacionada con el perfil	Perfil que cubre
	Derecho Electoral por la Universidad de Castilla-La Mancha y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	de la Unión. Su experiencia comprende el análisis del marco constitucional y electoral mexicano, el funcionamiento de las instituciones públicas y los procesos de reforma legislativa, así como el estudio de la organización y atribuciones de los órganos del Estado. Asimismo, ha desarrollado actividades académicas relacionadas con el derecho constitucional, los órganos constitucionales autónomos y el sistema electoral mexicano, además de participar en espacios de análisis sobre reformas electorales, antecedentes que aportan conocimientos sobre la estructura, funcionamiento y evolución de las instituciones político-electorales. Entre 2006 y 2012 se desempeñó en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en 2022 y 2026 participó como ponente en foros de análisis sobre reformas electorales.	
Osvaldo Nicolás Rodríguez Argüello	Ingeniero en Electricidad y Electrónica, con estudios de Maestría en Ingeniería por la UNAM y formación especializada en criptografía.	Cuenta con experiencia en el diseño, implementación y operación de sistemas informáticos de alta disponibilidad, así como en el procesamiento masivo de información y la administración de infraestructura tecnológica de alcance nacional. Su trayectoria comprende la coordinación de operaciones tecnológicas, la automatización y optimización de procesos, la implementación de mecanismos de monitoreo y seguimiento, así como el desarrollo de soluciones para el análisis de información y la toma de decisiones, actividades vinculadas con las tecnologías de la información, la ciencia de datos y aplicaciones de la investigación de operaciones. En particular, ha coordinado la operación y el despliegue de una plataforma tecnológica en nueve entidades federativas (programa Pasaporte al Aprendizaje, 2024 a 2026).	Investigación de Operaciones, Ciencia de Datos y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Yuria Saavedra Álvarez	Licenciada y Doctora en Derecho por la UNAM, Maestra en Protección Internacional y Europea de los Derechos Humanos por la	Cuenta con una trayectoria académica y profesional vinculada con la democracia, los derechos humanos, el Estado de derecho y el funcionamiento de las instituciones públicas, tanto en el ámbito nacional	Ciencia Política.

Nombre	Estudios	Experiencia profesional relacionada con el perfil	Perfil que cubre
	Universidad de Utrecht y Maestra en Criminología y Justicia Penal por la Universidad de Oxford.	como internacional. Su experiencia comprende actividades de investigación y docencia relacionadas con teoría de la democracia y funcionamiento de las instituciones democráticas, así como el análisis de mecanismos institucionales de protección de derechos humanos. Asimismo, ha desempeñado funciones en organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y participado en una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) durante las elecciones generales de Guatemala, antecedentes que aportan conocimientos sobre los procesos electorales, las instituciones democráticas y su funcionamiento desde una perspectiva internacional. Entre 2012 y 2013 fue tutora de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia de FLACSO México, con contenidos de teoría de la democracia y teoría política.	
Alejandro Vergara Torres	Licenciado en Informática por la UNAM, con el curso Applied Data Science por la Universidad de Columbia (2019).	Cuenta con una trayectoria en el diseño, desarrollo, implementación y coordinación de soluciones tecnológicas aplicadas a procesos electorales, particularmente en el INE. Su experiencia comprende la administración de plataformas informáticas de alcance nacional, el procesamiento y análisis de grandes volúmenes de información, así como la implementación de sistemas de monitoreo en tiempo real y soluciones basadas en ciencia de datos y tecnologías emergentes. Asimismo, ha participado en proyectos relacionados con inteligencia artificial, automatización y transformación tecnológica, además de integrar el COTAPREP del Instituto Electoral de la Ciudad de México durante los procesos electorales 2020–2021 y 2023–2024, antecedentes que aportan experiencia directa en el acompañamiento técnico de las actividades del PREP.	Ciencia de Datos y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

A partir del análisis de la formación académica y trayectoria profesional de las personas propuestas, se considera que la integración del COTAPREP permite cubrir, de manera conjunta, las cuatro especialidades previstas en el artículo 341, numeral 4, del Reglamento de Elecciones. La diversidad y complementariedad de sus conocimientos y experiencias contribuyen a conformar un órgano asesor con capacidades técnicas y profesionales para el acompañamiento de las actividades del PREP.

Síntesis curriculares de las personas propuestas para integrar el COTAPREP 2026–2027

A continuación, se presenta una síntesis de la formación académica y trayectoria profesional de cada una de las personas propuestas para integrar el COTAPREP, con el propósito de ampliar la información relativa a sus conocimientos, experiencia y antecedentes relevantes en las materias previstas en el Reglamento de Elecciones, así como en el ámbito electoral.

Rocío Alejandra Aldeco Pérez

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Formación académica

- **2002.** Licenciatura en Ciencias de la Computación por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), con especialidad en Redes de Datos.
- **2005.** Maestría en Ciencias de la Computación por la BUAP, con investigación enfocada en servicios de privacidad, autenticación y criptografía.
- **2012.** Doctorado en Ciencias de la Computación por la Universidad de Southampton, Reino Unido, con investigación especializada en mecanismos de auditoría de datos privados mediante técnicas de trazabilidad y seguridad de la información.

Experiencia profesional

- **Actualidad.** Profesora de Carrera de Tiempo Completo, Asociada C, y Jefa del Departamento de Computación de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, donde desarrolla actividades de docencia, investigación y gestión académica en áreas relacionadas con las tecnologías de la información.
- **2022 a la fecha.** Integrante del Sistema Nacional de Investigadores, en la categoría de Candidata, con líneas de investigación relacionadas con seguridad informática, privacidad de la información, criptografía y tecnologías de cadena de bloques (*blockchain*).

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **2020 a 2021.** Participante en la auditoría del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del INE, realizada mediante un convenio de colaboración con la UNAM. Sus actividades comprendieron verificaciones técnicas especializadas de los algoritmos criptográficos implementados, así como la revisión de mecanismos de seguridad, integridad, secrecía de la información y trazabilidad de las operaciones del sistema.
- **2021 a 2022.** Responsable de actividades de investigación relacionadas con la generación de confianza y trazabilidad en el procesamiento de información mediante tecnologías *blockchain*, orientadas a fortalecer la transparencia, integridad y seguridad de los datos.
- **2022.** Participante en el desarrollo de materiales académicos especializados en los principios computacionales de *blockchain*, incluyendo sus aplicaciones en sistemas informáticos y mecanismos de seguridad.
- **Trayectoria académica.** Ha impartido asignaturas de licenciatura y posgrado relacionadas con seguridad informática, criptografía, programación, arquitectura de software y tecnologías emergentes, así como participado en proyectos de investigación y formación de especialistas en ciencias de la computación.

Angélica Manríquez Pérez

Formación académica

- **Licenciatura en Derecho**, con mención honorífica, por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- **Especialidad en Derecho Administrativo**, con mención honorífica, por la División de Estudios de Posgrado de la UNAM.
- **Máster en Justicia Constitucional y Derecho Electoral**, por la Universidad de Castilla-La Mancha y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Experiencia profesional

- **2024 a 2026.** Asesora y Secretaria Auxiliar en la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), participando en actividades relacionadas con el análisis jurídico y el funcionamiento de las instituciones jurisdiccionales.
- **2024.** Secretaria Técnica de la Secretaría General de la UNAM, con responsabilidades de carácter institucional y de coordinación administrativa.
- **2013 a 2019.** Asesora en la SCJN, desarrollando actividades vinculadas con el ámbito constitucional y el funcionamiento del Poder Judicial de la Federación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **2006 a 2012.** Desempeñó diversos cargos en el TEPJF, entre ellos Secretaria de Ponencia de la entonces Sala Regional Distrito Federal, Secretaria de Oficina de Magistrado de la Sala Superior y Directora de Área, adquiriendo experiencia en el funcionamiento de las instituciones encargadas de impartir justicia electoral.
- **2002 a 2005 y 2019 a 2020.** Desarrolló actividades de asesoría en el Senado de la República y la Cámara de Diputados, respectivamente, relacionadas con el ámbito legislativo y el funcionamiento de las instituciones públicas.
- **Trayectoria académica.** Ha impartido asignaturas de licenciatura y posgrado en materias de derecho constitucional y administrativo en la UNAM, así como participado en actividades académicas relacionadas con la organización y funcionamiento del Estado y sus instituciones.
- **2022 y 2026.** Participó como ponente en foros de análisis sobre reformas electorales organizados por la Cámara de Diputados y la Facultad de Derecho de la UNAM, respectivamente, abordando aspectos relacionados con el marco institucional y normativo del sistema electoral mexicano.
- **Publicaciones y actividades académicas.** Ha participado en obras colectivas y trabajos especializados sobre órganos constitucionales autónomos, independencia judicial y administración pública, así como en seminarios y conferencias sobre reformas constitucionales, transparencia y funcionamiento institucional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Osvaldo Nicolás Rodríguez Argüello

Formación académica

- **2000.** Ingeniería en Electricidad y Electrónica por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- **2005 a 2007.** Estudios de Maestría en Ingeniería, con orientación en Procesamiento Digital de Señales, por la UNAM.
- **2019 a 2020.** Diplomado en Criptografía y Teoría de la Información por el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas (IIMAS) de la UNAM.

Experiencia profesional

- **2005 a la fecha.** Socio fundador y Director General de Klatus, empresa dedicada al desarrollo e integración de soluciones tecnológicas. Su experiencia comprende la dirección técnica de proyectos de software, el diseño de arquitecturas informáticas, la automatización de procesos y la implementación de sistemas de alta disponibilidad, así como la consultoría especializada para la atención de necesidades tecnológicas complejas.
- **2024 a 2026.** Participación en la implementación y coordinación operativa del programa *Pasaporte al Aprendizaje* (*Learning Passport*), desarrollado en colaboración con UNICEF y la Secretaría de Educación Pública (SEP). Las actividades comprendieron el despliegue de una plataforma tecnológica en nueve entidades federativas, la implementación de mecanismos de monitoreo y sincronización de datos, así como el diseño de tableros de información para el seguimiento de su operación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **2020 a 2023.** Participación en proyectos de integración de servicios tecnológicos y plataformas de colaboración para instituciones educativas, mediante la implementación de soluciones de identidad y acceso que permitieron atender a una población aproximada de 180,000 personas usuarias.
- **2014 a 2018.** Socio fundador y Director de Tecnología de Inteligencia en Monitoreo de Medios, S.A. de C.V., donde participó en el desarrollo de una plataforma de monitoreo continuo de radio y televisión, mediante la automatización de procesos de captura, detección de contenidos y generación de información analítica a partir del procesamiento masivo de datos en tiempo real.
- **2017.** Consultor de Innovación Tecnológica y Emprendimiento Público en el Laboratorio de Emprendimiento y Transformación del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), participando en el diseño de soluciones tecnológicas orientadas a la atención de problemas públicos, la modernización institucional y la optimización de procesos mediante herramientas digitales.
- **2009 a 2014.** Subdirector de Administración del Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVM) del INE, donde coordinó actividades relacionadas con la operación de infraestructura tecnológica de alcance nacional, la implementación de reglas de negocio y la adecuación de sistemas informáticos a las disposiciones normativas en materia electoral. Asimismo, participó en la concepción y desarrollo del Sistema de Análisis de Monitoreo (SAM), orientado al procesamiento masivo de información y la generación de elementos de análisis y verificación.
- **2002 a 2005.** Coordinador de Sistemas del Instituto de Educación Media Superior del entonces Distrito Federal, responsable de coordinar el diseño e implementación de infraestructura, servicios y sistemas informáticos para la operación de sus planteles educativos.

Yuria Saavedra Álvarez

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Formación académica

- **Licenciatura en Derecho** por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con mención honorífica.
- **Maestría en Protección Internacional y Europea de los Derechos Humanos** por la Universidad de Utrecht, Países Bajos, con mención honorífica.
- **Maestría en Criminología y Justicia Penal** por la Universidad de Oxford, Reino Unido.
- **Doctorado en Derecho** por la UNAM, con mención honorífica, con investigación relacionada con los derechos humanos en el Estatuto de la Corte Penal Internacional.
- **Estudios de Doctorado en Sociología** por la Universidad de Essex, Reino Unido, con investigación enfocada en el análisis de la representación de la violencia de género contra las mujeres en los medios de comunicación.
- **2011.** Diplomado en Derecho Penal Internacional, Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos por la Universidad de Salzburgo, Austria.

Experiencia profesional

- **2023 a 2024.** Consultora del Área Legal de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), participando en actividades relacionadas con el análisis y la protección de los derechos humanos en el ámbito internacional.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **2016 a 2017.** Coordinadora e investigadora del Observatorio de Desaparición e Impunidad de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO México), desarrollando actividades de investigación relacionadas con el funcionamiento de las instituciones públicas y los mecanismos de protección de derechos humanos.
- **2012 a 2013.** Tutora de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia de FLACSO México, impartiendo contenidos relacionados con teoría de la democracia, teoría política de los derechos humanos, políticas públicas, justicia transicional y funcionamiento de las instituciones democráticas.
- **2013 a 2014.** Consultora de la Comisión de Derechos Humanos del entonces Distrito Federal, participando en la elaboración de estudios sobre estándares internacionales de protección de los derechos humanos y su aplicación en el ámbito institucional.
- **2008 a 2013.** Desempeñó diversos cargos en el Área Legal de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en San José, Costa Rica, entre ellos Abogada Asistente, Abogada Junior y Abogada Sénior, participando en actividades relacionadas con la protección internacional de los derechos humanos y el funcionamiento del sistema interamericano.
- **2009 a 2010.** Tutora de la asignatura Sistema Interamericano de Derechos Humanos del Máster en Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia en Iberoamérica de la Universidad de Alcalá, España, en colaboración con la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- **2007.** Integrante de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para las Elecciones Generales de la República de Guatemala, participando en actividades de observación de un proceso electoral en el ámbito internacional.

- **2004.** Asesora en Análisis Constitucionales de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con actividades relacionadas con el análisis del marco constitucional y el funcionamiento de las instituciones públicas.
- **Trayectoria académica y de investigación.** Ha desarrollado actividades de docencia e investigación en instituciones nacionales e internacionales, particularmente en materias relacionadas con derechos humanos, democracia, Estado de derecho, instituciones públicas y mecanismos internacionales de protección de derechos fundamentales. Asimismo, cuenta con publicaciones académicas sobre el sistema interamericano de derechos humanos y su funcionamiento.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Alejandro Vergara Torres

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Formación académica

- **2000.** Licenciatura en Informática por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
- **2018.** *Entrepreneurship Bootcamp*, por el Massachusetts Institute of Technology (MIT).
- **2019.** *Applied Data Science*, por Columbia University.
- **2019.** *MIT Approach to Design Thinking*, por el Massachusetts Institute of Technology.
- **2024.** *Artificial Intelligence for Design Thinking*, por IDEO U.
- **2026.** *IA Agéntica Aplicada a la Transformación de Negocio*, por el Massachusetts Institute of Technology.
- **2026.** *GenAI and LLM Application Security*, por SANS.

Experiencia profesional

- **2025 a la fecha.** *AI Orchestration Manager* en IQSEC, empresa especializada en ciberseguridad, identidad digital e inteligencia artificial aplicada. Responsable de la estrategia de adopción, arquitectura y gobernanza de soluciones de inteligencia artificial, así como de la evaluación de tecnologías y la coordinación de su implementación.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **2019 a 2025.** Consultor independiente y emprendedor en el desarrollo de soluciones tecnológicas, ciencia de datos, *Big Data* e innovación aplicada, participando en el diseño, implementación y operación de productos y servicios basados en tecnologías de la información.
- **2023 a 2024.** Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023–2024 aprobado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-111/2023.
- **2022 a 2023.** Integrante del Comité de Especialistas para la Optimización de la Primera Etapa de Capacitación Electoral del INE.
- **2020 a 2021.** Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobado mediante acuerdo IECM/ ACU-CG-096/2020.
- **2009 a 2018.** Director de Procesos Tecnológicos del INE, donde participó en el diseño e implementación de soluciones tecnológicas de alcance nacional, así como en la gestión de plataformas para la consolidación, análisis y explotación de información. Entre sus actividades destaca la coordinación de una solución tecnológica para el monitoreo en tiempo real de más de 2,000 estaciones de radio y televisión.
- **2005 a 2009.** Coordinador de Desarrollo de Software en el INE, con responsabilidades relacionadas con el desarrollo y gestión de sistemas informáticos institucionales.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: ZwyXwzL/sdgrUi8W/aIX2atNLtvCVRnuTlimvceMA/k=
Fecha de Firma: 29/10/2026 10:51:23 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000003BEE42995F8709D9BF10000000003BE
Sello Digital: dM7gMs6IfIwvOqZLMBBuW96qpDoNcLsYd52g/epIzTw=
Fecha de Firma: 29/10/2026 11:48:34 p. m.